



BOLETIN OFICIAL

Gobierno del Estado de Sonora

BI-SEMANARIO

Responsable
Oficialia Mayor

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 23 de Abril 1982. DGC Num. 0020324 características 316182816.

Las leyes y disposiciones de carácter oficial son obligatorias con el sólo hecho de publicarse en este periódico.

TOMO CXXXIX HERMOSILLO, SONORA. JUEVES 8 DE ENERO DE 1987 NO. 3

GOBIERNO ESTATAL COMISION AGRARIA MIXTA

RESOLUCION Definitiva sobre el Juicio Privativo de Derechos Agrarios Individuales y Nuevas Adjudicaciones en el Ejido denominado "Alejandro Carrillo Marcor", municipio de Hermosillo, Estado de Sonora. 2

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad, promovió Plácido Reyes Rivera. 9

EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad, promovió Concepción Socorro Robles González. 9

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Mario Russo Arguelles. 9

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Rafael Montiel Durán. 9

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Jesús René Caballero Corral. 9

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Federico Salazar Erbe. 9

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Carlos de la Isla Villaseñor. 9

EDICTO en Juicio Jurisdicción Voluntaria (Información Ad-Perpetuum) promovió Alejandro Yocupicio Bacasegua. 9

EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil promovió el Lic. José Ortiz C. contra Fausto Escalante y otra. 9

EDICTO en Juicio Ordinario Civil (Divorcio Necesario), promovió Refugio Flores Bedoy en contra de Irma del Carmen Amaya Silva. 9

CONVOCATORIA Remate Primera Almoneda, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovió José Antonio García Ocampo, contra Vilches y Compañía S.A. de C.V. y otro. 9

EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil, promovió el Lic. Luis Octavio Herrera Durón en contra de Fernando Cosme Cuevas. 9

BALANCE final de Liquidación al 30 de noviembre de 1986, queh ace Cambión Mexicana, S.A. de C.V. 11

PRIMERA Convocatoria que hace Unión de Crédito Agrícola del Mayo, S.A. de C.V., a la XXXIX Asamblea General Ordinaria de Accionistas. 10

PRIMERA Convocatoria que hace Unión de Crédito Agrícola del Mayo, S.A. de C.V. a la XI Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. 10

SEGUNDA Convocatoria que hace Unión de Crédito Agrícola del Mayo, S.A. DE C.V. a la XXXIX Asamblea General Ordinaria de Accionistas. 10

SEGUNDA Convocatoria que hace Unión de Crédito Agrícola del Mayo, S.A. de C.V. a la XI Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. 10

EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil promovió Carlos Aubry Lemarroy, contra Obras y Maquilas S.A. y otro. 10

EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de Isabel Pérez Mejía. 10

EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de Vicente Grajeda Mora. 10

EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de Rafael Rentería Peña. 10

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Gabriela Martínez de Armenta. 10

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Guillermo Francisco Villa Negrete. 10

V I S T O para resolver en definitiva el expediente número 2.2-86/40, relativo al Juicio Privativo de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de dotación del ejido del poblado denominado "ALEJANDRO CARRILLO MARCOR", municipio de Hermosillo, Estado de Sonora;

y

R E S U L T A N D O

PRIMERO: Que el C. Delegado Agrario en el Estado mediante oficio número 2906, de fecha 17 de abril de 1986, remitió a ésta Comisión Agraria Mixta, el expediente integrado con motivo de los trabajos de Depuración censal practicados en el ejido del poblado denominado "Alejandro Carrillo Marcor", Municipio de Hermosillo, Sonora, el día 21 de febrero de 1986; demostrándose que se hicieron conforme a derecho, toda vez que se cumplieron con las etapas procedimentales que para toda asamblea de ejidatarios que amerite Convocatorias, establece la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO: Que ésta Comisión Agraria Mixta por auto de fecha 20 de mayo de 1986, radicó el Juicio de privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, ya que del estudio previo del expediente se encontro que presumiblemente se incurrió en la Causal de privación de la fracción I del Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO: Que es la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios quien con fundamento en el artículo 426 de la Ley Federal de Reforma Agraria, quien solicita la ratificación de sus derechos agrarios y la expedición de sus Certificados de Derechos Agrarios, para 36 ejidatarios, así como para la Parcela Escolar y la Unidad Agrícola Industrial para la mujer, ya que estan en posesión y usufructuando los terrenos del ejido, siendo los siguientes:

NO. PROG.	NO. C.B.	TITULARES RATIFICADOS
01	03	FEDERICO COHEN BARRIOS
02	07	ALBERTO MORENO MIRANDA
03	08	FRANCISCO CARRAZCO MARTINEZ
04	09	CRECENCIO MENDOZA
05	11	FRANCISCO MURRIETA GUERRERO
06	13	PABLO SANCHEZ AVLOS
07	15	SILVANO TAPIA ORTIZ
08	16	JESUS TORRES LOPEZ
09	18	LINO OCHOA LOPEZ
10	20	LUIS ACUÑA ZEPEDA
11	21	ROBERTO SARABIA NUÑEZ
12	22	INES VARELA DE LA CRUZ
13	23	MIGUEL GOMEZ RIVERA
14	24	ADALBERTO GOMEZ MARTINEZ
15	25	MANUEL ROJAS TISCAREÑO
16	26	ALFREDO MORALES CAMPOS
17	27	IVAN MARTINEZ SALVADOR
18	33	JOSE TIBURCIO SARABI NUÑEZ
19	35	RAMON CANO DOSTE
20	38	FORTINO TAPIA RAMIREZ
21	40	JESUS ACUÑA ZEPEDA

22	43	MANUEL CASTAÑEDA LIMONES
23	44	MANUEL HERNANDEZ RIOS
24	51	RAFAEL VALENZUELA VALENZUELA
25	52	JOSE GUADALUPE RODRIGUEZ
26	53	RUPERTO GARCIA BARRAZA
27	54	ROBERTO GOMEZ SALAZAR
28	55	MA. TERESA RENTERIA OCHOA
29	56	ALEJANDRA RODRIGUEZ SANCHEZ
30	57	SANTIAGO ACOSTA MONREAL
31	60	ATONIO OSORNIO REBOLLAR
32	62	GREGORIO CASA FRUTOS
33	63	FERNANDO VALENCIA GARCIA
34	65	BLAS RODRIGUEZ SANCHEZ
35	66	JESUS MARIA FUENTES SALAZAR
36	70	RAMON AVILA RIVAS

CUARTO: La misma Asamblea General Extraordinaria, solicita la privación de los derechos agrarios, en contra de 36 ejidatarios, los cuales abandonaron el cultivo de sus unidades de dotación, incurriendo con ello en la Causal de Privación señalada en la fracción I del Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria, siendo los siguientes:

NO.PROG.	NO.C.B.	TITULARES RATIFICADOS
01	01	RICARDO GONZALEZ GAMEZ
02	02	SANTIAGO BENITEZ HALCON
03	04	FEDERICO COHEN CANO
04	05	JUAN ZUÑIGA MALDONADO
05	06	JOSE DE J. MENESES MONTAÑO
06	10	JOSE RODRIGUEZ PLASCENCIA
07	12	ALBERTO MIRANDA SANTACRUZ
08	14	FRANCISCO VALENZUELA LOPEZ
09	17	JOSE LUIS TORRES MONTELONGO
10	19	EDUARDO OCHOA MUÑOZ
11	28	FIDELIA NUÑEZ SANCHEZ
12	29	MANUEL SARABIA VIZCARRA
13	30	CRECENCIANO SARABIA
14	31	REFUGIO COTA FLORES
15	32	FRANCISCO DURAZO FIMBRES
16	34	FRANCISCO JAVIER COHEN CANO
17	36	SOCORRO MORENO DE CANO
18	37	MARTIN CANO MORENO
19	39	JOSE MANUEL TAPIA DIAZ
20	41	MODESTO URIBE LUQUIN
21	42	ESPERANZA CAMPSO SAMARRIPA
22	45	MARCIAL ACUÑA
23	46	MANUELA AVILA SALAZAR
24	47	FRANCISCO SUPODORAME
25	48	JOSE GOMEZ MARTINEZ
26	49	LUGARDO VELAZQUEZ ACOSTA
27	50	FRANCISCO ARCE NAVARRO
28	58	PEDRO ACOSTA VIZCARRA
29	59	APOLONIO FLORES FLORES
30	61	JOAQUIN HURTADO TORRES
31	64	TEODORO SARABIA NUÑEZ
32	67	JESUS MARIA FUENTES SOTO
33	68	FELICITO MELECIO VALENZUELA
34	69	MARTIN VALENCIA RODRIGUEZ
35	71	HECTOR MARTINEZ GALAZ
36	72	JOSE LEYVA LEON

QUINTO: Como consecuencia de lo anterior, la citada Asamblea de ejidatarios, solicita se reconozcan derechos agrarios y se les expida su Certificado de Derechos Agrarios en favor de 2 campesinos que se encuentran en posesión y usufructuando las unidades de dotación, los cuales se encuentran dentro de lo establecido por los artículos 72 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria; siendo los siguientes:

NO.PROG.	N O M B R E S
01	EMIDIO CEBALLOS PARRA
02	MANUEL AVILA RIVAS

SEXTO: La Asamblea General de Ejidatarios solicita que 34-derechos de los presuntos privados queden vacantes para ser adjudicados-posteriormente a hijos de ejidatarios de conformidad con el artículo 72-de la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEPTIMO: Esta Comisión Agraria Mixta, dando cumplimiento al derecho de Audiencia y Legalidad, ordenó se notificara a las partes, citando para la celebración de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, misma que tuvo verificativo el día 24 de junio de 1986, con la comparecencia de los CC. Antonio Osornio Rebollar, Roberto Gómez Salazar y Juan Martínez Salvador, como Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal, así como los CC. Miguel Gomez Rivera y María Teresa Rentería Ochoa como Presidente y Tesorero del Consejo de Vigilancia, Así mismo, comparecen al presente acto los Cc. Fidelia Nuñez Sanchez, Manuel Sarabia Vizcarra, Cresenciano Sarabia, Socorro Moreno de Cano, Martin Cano Moreno y Teodoro Sarabia Nuñez, ejidatarios presuntos privados de sus derechos agrarios, compareciendo de igual forma el C. Lic. Rafael Galindo Jaime, autorizado para intervenir en el presente Juicio como representante legal de los presuntos privados antes mencionados, mediante escrito de fecha 23 de junio de 1986; haciéndose constar la inasistencia del resto de los presuntos afectados por este Juicio, no obstante de que fueron notificados en el tiempo y forma que para el efecto establece la Ley Federal de Reforma Agraria. A continuación fueron consultados los comparecientes integrantes de las Autoridades Ejidales; acerca de los acuerdos tomados y aprobados mediante Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada por segunda Convocatoria el día 3 de marzo de 1986, habiendo manifestado que en representación de sus compañeros ejidatarios ratifican todos y cada uno de los acuerdos tomados en la misma, solicitando que éstos se consideren procedentes al dictarse la Resolución correspondiente; que sobre el particular es todo lo que tienen que manifestar.

Acto continuo y a petición expresa de los presuntos privados comparecientes, se concedió el uso de la voz al C. Lic. Rafael Galindo Jaime, quien manifestó lo siguiente: "Que en este acto me permito ofrecer un escrito de ocho hojas firmadas por los presuntos privados que comparecen a esta Audiencia, en cuyo escrito se señalan los documentos que los acreditan como ejidatarios que han venido cumpliendo con sus obligaciones agrarias y con el trabajo que se les ha encomendado, mismos documentos que se entregan a la Autoridad Agraria. Independientemente de las pruebas ofrecidas, también se exhibe una constancia de fecha 23 de junio de 1986, expedida por el Lic. Gerardo Gaona Lizárraga, Gerente de la Junta de Progreso y Bienestar de Hermosillo, con la que se acredita a la señora Socorro Moreno de Cano, como representante de la Cooperativa "La Resurgidora", así como el saldo que tiene a favor. También se exhibe constancia expedida por el

Director General de Organización Social de la Secretaría de Fomento Industrial y Comercio, con el contenido de la constancia anterior; constancia expedida por el coordinador de tiendas concesionadas de la Distribuidora - Conasupo del Noroeste, S.A. de C. V., de fecha 24 de junio de 1986, con la que se acredita al señor Teodoro Sarabia Nuñez, como representante en la tienda ubicada en el ejido "Alejandro Carrillo Marcor", Costa de Hermosillo, así como copia fotostática del Acta de Asamblea celebrada el 20 de septiembre de 1981. Asimismo se exhiben siete recibos expedidos por el ejido "Alejandro Carrillo Marcor", a nombre de los señores Manuel Sarabia y Cresenciano Sarabia Nuñez, así como fotostática de una credencial que acredita a la señora Fidelia Nuñez de Sarabia, como vocal de nutrición en el ejido que nos ocupa, expedida por el Comité de Salud y Servicio Social-Voluntario. A parte de las pruebas anteriores, se ofrecen las siguientes: no. 1. Informe de Autoridad que deberá rendir la Sucursal en Hermosillo del Banco de Crédito Rural del Noroeste, para que informe si en el período comprendido desde 1980 y 1986, ha concedido al ejido "Alejandro Carrillo - Marcor", Municipio de Hermosillo, Sonora, algún crédito de avío o refaccionario para la explotación de sus recursos ejidales. No. 2. Inspección Ocular que deberá realizar personal comisionado por esta Comisión Agraria-Mixta para que dé fe de que en los terrenos del ejido que se tratan existen obras de infraestructura para la explotación agrícola y ganadera en sus terrenos y que no existen indicios de que en dichos terrenos se estén realizando actividades agrícolas, o si se encuentran en dichos terrenos ganado de cualquier especie que pertenezcan a los ejidatarios". Que es todo lo que tiene que manifestar.

En atención a lo anteriormente expuesto, éste Tribunal Agrario tiene por aceptadas todas y cada una de las pruebas ofrecidas por el representante legal de los ejidatarios presuntos privados comparecientes, y con respecto a las pruebas que requieren desahogo posterior, este será realizado en su debida oportunidad, notificándose por oficio a las partes interesadas.

Solicitan el uso de la voz los integrantes de las Autoridades Ejidales y dado que les fue manifestaron: Que mediante Asamblea General de Ejidatarios de fecha 31 de octubre de 1983, se acordó solicitar la pérdida de derechos de preferencia de algunos campesinos que aparecieron como beneficiados en la Resolución Presidencial Dotatoria, entre los cuales se encuentra el C. Martín Cano Moreno, ofreciendo como prueba de lo anterior copia fotostática de la citada Acta de Asamblea, así como copia fotostática del oficio 4820 de fecha 20 de septiembre de 1983, mediante el cual el C. Delegado Agrario en el Estado, comisionó al Jefe de la Promotora Regional de Hermosillo, Sonora, para llevar a cabo los trabajos sobre pérdida de preferencia de derechos agrarios, señalando que el citado Martín Cano Moreno, dejó de trabajar en el ejido, se dice nunca ha trabajado en el ejido, por lo que en los presentes trabajos de Depuración Censal de nueva cuenta se esta solicitando la privación de sus derechos agrarios. En lo que se refiere a la C. Fidelia Nuñez de Sarabia, esta ejidataria también dejó de cumplir con las labores que le correspondían en la explotación de los terrenos ejidales por más de dos años, por lo que no es de tomarse en cuenta los recibos que presenta, si estos no corresponden a fechas que estén dentro de los dos años anteriores a la celebración de los trabajos de Depuración Censal; asimismo manifiestan en relación a los demás presuntos privados los de la voz se sujetan a los acuerdos que ya fueron tomados por la Asamblea General de Ejidatarios. Que es todo lo que tiene que manifestar.

Solicita el uso de la voz el C. Alberto Vidal Moreno, y dado que le fué manifestado, que en la administración ejidal pasada fungió como Tesorero del Comisariado Ejidal, razón por la cual le consta que no es -- cierto que se haya dejado de extender recibos y que quienes no los tengan, se debe únicamente a que nunca aportaron cuotas para el ejido. Que es todo lo que tienen que manifestar.

Por lo anteriormente expuesto y:

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO: Que es competencia de esta Comisión Agraria Mixta, conocer del presente Juicio de Privación y reconocimiento de Derechos, -- con fundamento en lo previsto por los Artículos 2 fracción VI, 12 fracciones I, II, 89, 426 al 431 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO: La personalidad del núcleo agrario de que se trata, para ejercitar la acción de privación y reconocimiento de derechos -- agrarios, se fundamenta en lo establecido de derechos agrarios, se fundamenta en lo establecido por el Artículo 426 de la Ley Agraria vigente, -- toda vez que la voluntad de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, esta plasmada en el acta que obra en autos del expediente, misma que reúne los elementos presupuestales de los artículos 27, 29, 31, 32, -- 34, 35, del citado Ordenamiento Agrario.

TERCERO: Las notificaciones para la celebración de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, cumplieron satisfactoriamente con las disposiciones establecidas por los Artículos 428, 429 y 430 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CUARTO: Esta Comisión Agraria Mixta, considera procedente -- confirmar en sus derechos agrarios, a 36 ejidatarios, así como la Parcela Escolar y la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, ya que se encuentran en posesión de los terrenos ejidales sin confrontar problema alguno, siendo estos los que se relacionan en el Resultando Tercero.

QUINTO: Esta Comisión Agraria Mixta, considera improcedente privar en sus derechos agrarios a 36 ejidatarios, siendo estos los relacionados en el Resultando Cuarto. Toda vez que mediante Inspección -- Ocular, declaración de partes, e información del Banco de Crédito Rural del Noroeste pruebas ofrecidas por el C. Lic. Rafael Galindo Jaime, representante de un grupo de presuntos privados en la Audiencia de Pruebas y Alegatos de fecha 24 de junio de 1986, para desahogarse posteriormente, se comprobó lo siguiente:

Que mediante la Inspección Ocular practicada en el ejido -- "Alejandro Carrillo Marcor", el día 13 de octubre de 1986, se constató lo siguiente: Un predio de 314-00-00 hectáreas de terreno enmontado se encontró un corral recientemente cercado y sin terminar de construir supuestamente una fila para almacenar agua; además se encuentran aproximadamente 50-00-00 has., de terreno desmontado trabajo que hizo la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos hace dos años aproximadamente sin que

hasta la fecha se haya verificado una siembra en dicho terreno. También se observó que no vieron huellas y rastros de ninguna especie de ganado, lo único en que se ha explotado dicho terreno es en sacar postería para reparación del cerco mismo. Predio de 72-00-00 has., cercado y totalmente enmontado sin ningún indicio y rastros de ganado alguno; como puede apercibirse en estas dos fracciones del terreno del ejido se encuentran inexplotados. Con relación a los ejidatarios algunos viven en el poblado y otros en Hermosillo, con la información ofrecida por el Banco de Crédito Rural del Noroeste, Sucursal Hermosillo, de fecha 16 de julio de 1986, se comprobó que el ejido antes citado en sí, nunca ha recibido ningún tipo de crédito por parte de esa institución, el único antecedente que existe es el de la Sociedad Cooperativa de Producción y Confección de Ropa "La Resurgidora", S.C.L., integrada por mujeres de ese ejido y que en el año de 1982 recibieron un crédito por la cantidad de \$200,000.00, por parte del Fideicomiso revolvente agropecuario del Gobierno del Estado de Sonora (FRAGES) del cual es fiduciario esa institución y de ese crédito existe un saldo a la fecha por la cantidad de \$132,611.12.

En la declaración de partes a cargo de las Autoridades se comprobó que en el ejido no existen obras de infraestructura agropecuaria y las únicas obras que se han realizado en el ejido, son desmonte de hectáreas y cercos. Con relación a la explotación ejidal tampoco la ha habido y los trabajos que únicamente se han realizado son la construcción de cercos nuevos para protección del ejido. Ya que nunca han recibido ningún tipo de crédito para la explotación ejidal, y como en los dos últimos años no ha habido fuentes de trabajo suficientes para mantener a los ejidatarios y darles sustento a sus familias, a las actividades a que se dedican fundamentalmente los ejidatarios son: Asalariados, empleados jornaleros con patrón, o se dedican al trabajo en campos agrícolas vecinos.

Se comprobó también que el ejido no cuenta con obras hidráulicas que proporcionen el agua suficiente para explotar agrícolamente los terrenos, así como tampoco cuenta con el agostadero suficiente para alimentar el ganado necesario para dar sustento a los ejidatarios.

Por lo expuesto anteriormente se considera procedente confirmar en sus derechos agrarios a los 35 ejidatarios a los cuales deberá expedírseles sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata de conformidad a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley Agraria en vigor.

SEXTO: Como consecuencia de lo anterior se considera improcedente reconocer derechos agrarios a dos campesinos siendo estos los relacionados en el Resultando Quinto.

SEPTIMO: Se considera improcedente dejar 34 derechos vacantes, petición que se menciona en el Resultando Sexto, toda vez que se considera improcedente privar de sus derechos agrarios a 36 ejidatarios.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 2 fracción VI, 12 fracciones I, II, 89, 426 al 431, 433, 446 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, ésta Comisión Agraria Mixta emite la siguiente:

RESOLUCION

PRIMERO: Se confirma en sus derechos agrarios a 36 ejidatarios así como la Parcela Escolar y la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer; siendo estos los relacionados en el Resultando Tercero y Considerando Cuarto de esta Resolución.

SEGUNDO: Se confirma en sus derechos agrarios a 36 ejidatarios; siendo estos los relacionados en el Resultando Cuarto y Considerando Quinto de esta Resolución.

TERCERO: Es improcedente reconocer derechos agrarios a 2 campesinos, siendo estos los relacionados en el Resultando Quinto y Considerando Sexto de esta Resolución, toda vez que sus titulares no fueron privados de sus derechos agrarios.

CUARTO: Publíquese esta Resolución relativa a la Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones del poblado denominado "Alejandro Carrillo Marcor", Municipio de Hermosillo, del Estado de Sonora, en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa y de conformidad a lo previsto por el Artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente y a la Dirección de Derechos Agrarios, Dirección de Derechos Agrarios, Dirección General de Tenencia de la Tierra; para su expedición de Certificados de Derechos Agrarios respectiva; ejecútese y de ser necesario notifíquese al Comisariado Ejidal, de conformidad a lo señalado en el Artículo 433 antes citado.

LA PRESENTE RESOLUCION FUE APROBADA EN SESION CELEBRADA POR LA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO EL DIA 17 DE DICIEMBRE DE 1986.

PRESIDENTE

LIC. ARMANDO S. RICO PRECIADO.

VOCAL FEDERAL

ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO.

SECRETARIO

LIC. MA. JESUS VALENZUELA TORRES.

VOCAL DEL ESTADO

LIC. JUAN MANUEL VERDUGO ROSAS.

VOCAL CAMPESINO

J. GUADALUPE TRUJILLO ROMO.

UNION DE CREDITO AGRICOLA DEL MAYO, S.A. DE C.V.

**ORGANIZACION AUXILIAR DE CREDITO
AV. C. OBREGON Y CALLE OTERO
NAVOJOA, SONORA.**

PRIMERA CONVOCATORIA.

Por acuerdo de nuestro Consejo de Administración, se convoca a los Señores Accionistas a la XXXIX Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el Auditorio de esta Unión, ubicado en la Esquina que forman las calles Obregón y Otero de esta Ciudad, a las 13.00 Horas del día 24 de Noviembre de 1986, bajo la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- I.- Designación de Escrutadores.
- II.- Cómputo de Asistencia y Declaratoria de instalación de la Asamblea.
- III.- Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
- IV.- Informe del Consejo de Administración por el XXXIX Ejercicio Social comprendido del 1o de Septiembre de 1985 al 31 de Agosto de 1986.
- V.- Presentación del Balance General y Estado de Resultados que comprende el XXXIX Ejercicio Social.
- VI.- Informe y Dictamen del Comisario sobre el Balance General, Estado de Resultados y anexos. Discusión y aprobación en su caso.
- VII.- Presentación del Proyecto para aplicación de Resultados del Ejercicio. Aprobación o enmienda.
- VIII.- Elección de Consejo de Administración y Comisarios por el Ejercicio Social siguiente.
- IX.- Asuntos Generales que sean competencia de la Asamblea.
- X.- Declaran clausurada la Asamblea. Conforme a la Cláusula 35ava. de nuestra Escritura Social, para tener derecho de asistir a esta Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de esta Sociedad, con dos días de anticipación a la fecha en que debe celebrarse esta Asamblea, recogiendo la tarjeta de admisión que acredite su carácter y el número de votos que representen.

NAVOJOA, SONORA, NOVIEMBRE 7 DE 1986

ING. JULIAN AGUILERA URREA.
SECRETARIO.

37.3

UNION DE CREDITO AGRICOLA DEL MAYO, S.A. DE C.V.

ORGANIZACION AUXILIAR DE CREDITO

**AV. OBREGON Y OTERO,
NAVOJOA, SONORA.**

PRIMERA CONVOCATORIA.

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores Accionistas a la XI Asamblea General Extraordinaria que tendrá verificativo en nuestro Edificio ubicado en la esquina que forman las Calles Obregón y Otero de esta ciudad, a las 13.00 horas del día 24 de noviembre de 1986, bajo la siguiente:

ORDEN DEL DIA.

- I.- Proposición y discusión sobre el Proyecto del Aumento de Capital Social de esta Unión.
- II.- Modificación en su caso a las Cláusulas V y VI de nuestra Escritura Social.
- III.- Se revoca el acuerdo toma EN LA X Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 29 de Diciembre de 1984.
- IV.- Declarar Clausurada la Asamblea.

Conforme a la Cláusula 35va. de nuestra Escritura Social, para tener derecho de asistir a esta Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en las Oficinas de esta Sociedad, con dos días de anticipación a la fecha en que deba celebrarse la Asamblea, recogiendo la tarjeta de admisión que acredite su carácter y el número de votos que representen.

NAVOJOA, SON. A 7 DE NOVIEMBRE DE 1986
EL SECRETARIO DEL CONSEJO
ING. JULIAN AGUILERA URREA.

38.3

**UNION DE CREDITO AGRICOLA DEL MAYO,
S.A. DE C.V.**

**ORGANIZACION AUXILIAR DE CREDITO
AV. OBREGON Y CALLE OTERO,
NAVOJOA, SONORA.**

SEGUNDA CONVOCATORIA.
Por acuerdo de nuestro Consejo de Administración, se convoca a los Señores Accionistas a la XXXIX Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el Auditorio de esta Unión, ubicado en la Esquina que forman las Calles Obregón y Otero de esta ciudad, a las 13.00 horas del día 20 de Diciembre de 1986, bajo la siguiente:

- ORDEN DEL DIA:**
- I.- Designación de Escrutadores.
 - II.- Cómputo de Asistencia y Declaratoria de instalación de la Asamblea.
 - III.- Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
 - IV.- Informe del Consejo de Administración por el XXXIX Ejercicio Social comprendido del 1o. de Septiembre de 1985 al 31 de Agosto de 1986.

V.- Presentación del Balance General y Estado de Resultados que comprende el XXXIX Ejercicio Social.

VI.- Informe y Dictamen del Comisario sobre el Balance General, Estado de Resultados y anexos. Discusión y aprobación en su caso.

VII.- Presentación del Proyecto para aplicación de Resultados del Ejercicio. Aprobación o enmienda.

VIII.- Elección de Consejo de Administración y Comisario por el Ejercicio Social siguiente.

IX.- Asuntos Generales que sean competencia de la Asamblea.

X.- Declaren clausurada la Asamblea. Conforme a la Cláusula 35va. de nuestra Escritura Social, para tener derecho de asistir a esta Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones en las Oficinas de esta Sociedad, con dos días de anticipación a la fecha en que debe celebrarse esta Asamblea, recogiendo la tarjeta de admisión que acredite su carácter y el número de votos que representen.

NAVOJOA, SON. NOVIEMBRE 25 DE 1986
ING. JULIAN AGUILERA URREA.
SECRETARIO.

39.3

UNION DE CREDITO AGRICOLA DEL MAYO, S.A. DE C.V.

**ORGANIZACION AUXILIAR DE CREDITO, AV. OBREGON Y OTERO
NAVOJOA, SONORA.**

SEGUNDA CONVOCATORIA:

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los Señores Accionistas a la XI Asamblea General Extraordinaria que tendrá verificativo en nuestro Edificio ubicado en la Esquina que forman las Calles Obregón y Otero de esta ciudad, a las 13.00 horas del día 20 de diciembre de 1986, bajo la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- I.- Proposición y discusión sobre el Proyecto del Aumento de Capital Social de esta Unión.
- II.- Modificación en su caso a las Cláusulas V y VI de nuestra Escritura Social.
- III.- Se revoca el acuerdo tomado en la X Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 29 de Diciembre de 1984.
- IV.- Declarar Clausurada la Asamblea. Conforme a la Cláusula 35ava. de nuestra Escritura Social, para tener derecho de asistir a esta Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones en las Oficinas de esta Sociedad, con dos días de anticipación a la fecha en que deba celebrarse la Asamblea recogiendo la tarjeta de admisión que acredite su carácter y el número de votos que representen.

NAVOJOA, SON. A 25 DE NOVIEMBRE DE 1986
EL SECRETARIO DEL CONSEJO
ING. JULIAN AGUILERA URREA.

40.3

**JUZGADO DE PRIMERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.**

EDICTO

CONVOCATORIA SEGUNDA ALMONEDA.

Que en el Expediente No. 1512-83, Relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por CARLOS AUBRY LEMARROY en contra de OBRAS Y MAQUILAS, S.A. y otro; C. Juez señaló las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE, tenga lugar local este Juzgado remate en segunda almoneda siguientes bienes inmuebles:

Terreno de Agricultura denominado "Predio San Joaquín" ubicado en el Kilómetro No. 71, de la carretera Hermosillo-Banamichi, con superficie de 30-27-1180. Has., y Fracción de terreno de 2.500.00 metros cuadrados, equipados con pozo de 10", más sus instalaciones, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

PRIMERA FRACCION: 30-27-11-88 Has. Al Norte colindando con Río Sonora; al Sur colindando con propiedad de Luis Angel Flores; al Este colindando con lote No. 4 propiedad de Rosa F. de Sepúlveda; al Oeste colindando con Edmundo y Alberto Salcido López. Segunda Fracción 2.500 Mts. cuadrados, Al Norte y al Oeste con propiedad que fue o que es de Luis Angel Flores Medina; Al Sur con Carretera Ures-BaviçCORA; Al Este con propiedad que es o fue de ROSA FERNANDEZ DE SEPULVEDA. Sirviendo base remate la cantidad de \$12'559,041.00 M.N. postura legal sobre las dos terceras partes, menos el veinte por ciento, previo avalúo pericial.

HERMOSILLO, SONORA 2 DE DICIEMBRE DE 1986
EL C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. FLORENCIO RODRIGUEZ TEPEZANO.

41-3-45

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL

**DISTRITO JUDICIAL DE
GUAYMAS, SONORA.**

EDICTO

Juicio Intestamentario a bienes de ISABEL PEREZ MEJIA, convocase quienes creánsse derecho herencia y acreedores, deducirlo términos artículo 771 Código de Procedimientos Civiles, Junta de herederos celebrase DIEZ HORAS DIA VEINTISEIS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. Este Juzgado. Expediente 2125-86

GUAYMAS, SONORA, NOV. 25 DE 1986
EL C. SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS.

C. JESUS LEYVA CHAVEZ.

42-3-6

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL

**DISTRITO JUDICIAL DE
GUAYMAS, SONORA.**

EDICTOS

Juicio Intestamentario a bienes de VICENTE GRAJEDA MORA, convocase quienes creánsse derecho herencia y acreedores deducirlos términos Artículo 771 Código Procedimientos Civiles, Junta de herederos celebrase ONCE HORAS DIA DOCE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. Este Juzgado. Expediente 2184-86.

GUAYMAS, SONORA, DIC. 3 DE 1986
EL C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
C. PEDRO GARCIA MORENO.

43-3-6

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL

**DISTRITO JUDICIAL DE
GUAYMAS, SONORA.**

EDICTOS

Juicio Intestamentario a bienes de RAFAEL RENTERIA PEÑA convocase quienes creánsse derecho herencia y acreedores deducirlos términos Artículo 771 Código de Procedimientos Civiles, Junta de herederos celebrase DIEZ HORAS DIA VEINTE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. Este Juzgado. Expediente 1696-88

GUAYMAS, SONORA, DIC. 11 DE 1986
EL C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
C. PEDRO GARCIA MORENO.

44-3-6

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR

HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GABRIELA MARTINEZ DE ARMENTA; Convóquese quienes creánsse derecho herencia, deducirlo, Juicio Junta herederos TREINTA DE ENERO A LAS NUEVE TREINTA HORAS DEL AÑO DE 1987. Local este Juzgado. Expediente número 2156-86

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. JOEL LEONEL BAEZ MORA.

45-3-6

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR

HERMOSILLO, SONORA.

EDICTOS.

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUILLERMO FRANCISCO VILLA NEGRETTE; Convóquese quienes creánsse derecho herencia, deducirlo Juicio Junta herederos DOCE HORAS CINCO DE MARZO DE 1987. Local este Juzgado. Expediente número 2501-86.

HERMOSILLO, SON. 16 DE DICIEMBRE DE 1986
EL C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
C. JAVIER LEONEL BAEZ MORA.

C. JAVIER LEONEL BAEZ MORA.

46-3-6

CAMBION MEXICANA, S.A. DE C.V.

Balance final de Liquidación
al 30 de Noviembre de 1986.

Activo	0
Pasivo	0
<u>Capital Contable:</u>	
Capital social	100,000.00
Perdidas acumuladas	(21'008,269.00)
Accionistas	<u>20'908,269.00</u>
Total.-	<u>= 00.00 =</u>

Nogales, Sonora, a 30 de Noviembre de 1986.
C.P. Francisco Lujan S.
Liquidador de la sociedad.

De acuerdo con el preinserto balance final de liquidación de Cambion Mexicana, S.A. de C.V. no existe devolución de capital a los accionistas.

Este balance se publica para los efectos del Art. 247 de la ley general de sociedades mercantiles.

BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO

DEL ESTADO DE SONORA

OBREGON NO. 58 INT. HERMOSILLO, SONORA
TEL. 3-23-67

SERVICIO AL PUBLICO DE 8:00 A 13:00 HRS.

TARIFAS EN VIGOR

AUTORIZADAS POR EL ARTICULO 311 DE LA LEY
DE HACIENDA DEL ESTADO

1.- Por una publicación, cada palabra	\$25.00
2.- Por dos publicaciones, cada palabra	\$50.00
3.- Por tres publicaciones, cada palabra	\$75.00
4.- Por cada página completa, cada publicación, balances y estados financieros	\$40,000.00
5.- Por suscripción dentro del país, anual	\$10,440.00
6.- Por suscripción al extranjero, anual	\$27,000.00
7.- Por suscripción, correo anual.	\$13,000.00
8.- Por número del día	\$100.00
9.- Por copia del boletín del archivo:	
A).- Por la primera hoja	\$200.00
B).- Por cada una de las subsecuentes	\$50.00
C).- Por certificación de copias de publicaciones de archivo.	\$1,000.00
10.- Por número atrasado	\$200.00

NO SE INCLUYEN LOS ADICIONALES DE LEY.

CONDICIONES

LOS AVISOS DE INTERES PARTICULAR SOLO SE PUBLICARAN PREVIO ACUERDO CON EL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO Y PAGO DEL PRECIO RESPECTIVO.

CADA ORDEN DE SUSCRIPCION O PUBLICACION DEBE VENIR ACOMPAÑADO DE SU IMPORTE MAS LOS ADICIONALES DE LEY, ORIGINAL Y 3 COPIAS.

LOS SUSCRIPTORES FORANEOS PODRAN ENVIAR SU PAGO MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O GIRO POSTAL A NOMBRE DE TESORERIA GENERAL DEL ESTADO, DIRECCION DEL BOLETIN OFICIAL